



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, setiembre 14 de 2017.

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 087-2017-D-FCA.

Visto el informe, de fecha 01.09.17, por medio del cual el Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita que se emita la precisión del caso respecto a los alumnos que solicitan matricularse en el mismo semestre académico para cursar a la vez dos o más asignaturas, siendo una de ellas pre requisito de las otras; tal como es el caso de las asignaturas, de Seminario de Tesis I y Seminario de Tesis II, siendo una de ellas pre requisito de la otra.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 23, inc. b) del Reglamento General de Estudios de la Universidad, aprobado el 27.06.17, establece que los alumnos se matriculan respetando el orden de la malla curricular con las siguientes condiciones y exigencias: En asignaturas paralelas, siempre que cursen el último semestre y se matriculen en la totalidad de las asignaturas con las que cumplen todo su plan de estudios en dicho semestre académico;

Que, el Art. 36 del citado normativo, establece que los estudiantes de pregrado de matrícula regular solicitan al Director de la Escuela Profesional la ampliación de créditos hasta un máximo de 26 créditos, siempre que no se matriculen en cursos paralelos, con excepción de quienes cursen el décimo ciclo y si las asignaturas tienen cruce de horarios, sólo se permite el cruce hasta en un máximo de dos (02) horas en las clases teóricas. No se permite el cruce de horarios en horas de práctica ni de laboratorio, ni comunitarias;

Que, el Art. 37 del referido reglamento señala que los alumnos de matrícula regular pueden solicitar al Director de la Escuela Profesional, ampliación de créditos hasta un máximo de treinta (30) créditos, siempre que se encuentren en el último semestre académico, o que les falte un máximo de treinta (30) créditos para egresar;

Que, el Art. 25 de dicha norma reglamentaria establece que los docentes tutores que autoricen la matrícula de un estudiante trasgrediendo la normatividad indicada en el presente reglamento serán sancionados, bajo responsabilidad funcional;

Que, en semestres académicos anteriores los docentes tutores por una inadecuada aplicación de la normativa antes mencionada, han estado autorizando que alumnos que están por egresar cursen a su vez en un mismo semestre académico dos asignaturas, de las cuales una de ellas es el pre requisito de la otra, desvirtuando el articulado referido; tal es el caso de las asignaturas Seminario de Tesis I y Seminario de Tesis II;

Que, conforme al Visto, se hace necesario precisar que no es legal que los alumnos cursen a la vez en un mismo semestre académico dos (02) o más asignaturas, siendo una de ellas pre requisito de la otra, u otras, debiendo adoptarse en la parte académica los correctivos del caso, conforme a lo normado en el Art. 115 del citado cuerpo normativo;

Estando a lo normado en el Art. 189, numerales 189.2 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER que conforme a lo normado en el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, los alumnos **NO PUEDEN CURSAR A LA VEZ, EN UN MISMO SEMESTRE ACADÉMICO, DOS (02) O MÁS ASIGNATURAS, DE LAS CUALES UNA DE ELLAS ES PRE REQUISITO DE LA OTRA, U OTRAS, AÚN FALTÁNDOLES TREINTA (30) O MENOS CRÉDITOS PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDO.- PRECISAR que a partir del Semestre Académico 2017-B, **NINGÚN ALUMNO, POR NINGÚN MOTIVO, PUEDE MATRICULARSE EN UN MISMO SEMESTRE ACADÉMICO, A LA VEZ, EN LAS ASIGNATURAS DE SEMINARIO DE TESIS I Y SEMINARIO DE TESIS II.**

TERCERO.- ESTABLECER que los docentes tutores que autoricen la matrícula de un estudiante trasgrediendo la normatividad indicada en el presente reglamento serán sancionados, bajo responsabilidad funcional, conforme a lo normado en el Reglamento General de Estudios.

CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente resolución a las instancias académicas y administrativas relacionadas con el caso, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Hernán Avila Morales
DECANO